



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001649

DECRETO No. _____ de 2021

(09 DIC 2021)

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 4, 7 y 1 del Decreto N° 001144 de 2016, por el cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 49, 79, 81, 209, 288 y 366 de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 *“Mas Oportunidades para todos”* promueve el desarrollo de acciones en pro del aprovechamiento y manejo adecuado de los recursos naturales, así como la transformación positiva de los determinantes sociales y sanitarios que interactúan con el ambiente, en consonancia con los lineamientos de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA).

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012:2021 en su dimensión de Salud Ambiental, componente Hábitat Saludable, establece la meta de creación y fortalecimiento de espacios de gestión intersectoriales en materia de salud ambiental.

Que el Decreto N° 001072 del 2020 establece *“La nueva estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se determina las funciones de sus dependencias”*, orientadas a mejorar la calidad en la gestión pública departamental, la eficacia institucional y la modernización del Estado.

Que, por los cambios generados por el Decreto N° 001072 del 2020, se hace necesario ajustar la estructura del Consejo Territorial de Salud Ambiental y de las Mesas Técnicas o Temáticas.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 4 del Decreto N° 001144 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 4. CONFORMACIÓN: El Consejo Territorial de Salud Ambiental estará conformado por los siguientes integrantes del sector público, sin perjuicio de estudiar en el futuro la pertinencia de modificar su composición y establecer la vinculación de nuevos miembros:

- El Director del Instituto Departamental de Salud o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR, o su delegado.



República de Colombia

001649



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2021

(09 DIC 2021)

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 4, 7 y 1 del Decreto N° 001144 de 2016, por el cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA”

- El Secretario Departamental de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad o su delegado
- El Secretario de Educación del Departamento o su delegado.
- El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento o su delegado.
- El Secretario de Agricultura del Departamento o su delegado.
- El Secretario de Tránsito del Departamento o su delegado.
- El Secretario de Vías del Departamento o su delegado.
- El Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento o su delegado.
- El Secretario de Gobierno del Departamento o su delegado.
- El Secretario de Hábitat del Departamento o su delegado.
- El Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.
- El Secretario de Cultura del Departamento o su delegado.
- El Secretario de Salud del Municipio de Cúcuta o su delegado.
- El Director del Instituto de Deportes de Norte de Santander o su delegado.
- El Consejero Departamental para la gestión del riesgo de desastres o su delegado.
- El Director Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA” o su delegado.
- El Director de Operaciones Sanitarias del INVIMA o su delegado.
- El Director del Área Metropolitana de Cúcuta o su delegado.

Parágrafo 1°: Los integrantes del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA sólo podrán delegar su representación en las sesiones del COTSA a funcionarios con capacidad de decisión, enviando comunicación previa de la delegación a la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2°: A las sesiones del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA del Departamento de Norte de Santander podrán ser invitados otros participantes del sector público y privado tales como entidades de control, autoridades regionales y nacionales, representantes de organismos, gremios y agremiaciones, instituciones de educación superior, asociaciones, organizaciones de la sociedad civil y comunitarias e invitados nacionales e internacionales, cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar, los invitados podrán participar en las reuniones con voz pero sin voto.”

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 7 del Decreto N° 001144 de 2016, el cual quedará así:

(**09 DIC 2021**)

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 4, 7 y 1 del Decreto N° 001144 de 2016, por el cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA”

“Artículo 7. REUNIONES: El Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA, se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y de manera extraordinaria cuando una situación de salud ambiental lo requiera y posterior al análisis que la Presidencia y la Secretaría Técnica realicen de la solicitud de convocatoria de la entidad interesada. Las reuniones del Consejo podrán ser presenciales o virtuales para deliberar y decidir sobre los temas sometidos a su consideración. Las decisiones del Consejo se tomarán por la mayoría absoluta de los votos, representada por la mitad más uno de sus miembros, pudiéndose dejar constancia a través de salvamento de voto, por parte de los miembros que voten en contra en las decisiones. Los empates serán dirimidos por su presidente.

Parágrafo 1°: Las reuniones de las mesas temáticas, de que trata el artículo 3° del presente decreto, se realizarán cada tres (3) meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando las condiciones lo ameriten, las cuales podrán ser convocadas por escrito mínimo cinco días hábiles antes por la entidad líder de cada mesa, la secretaría técnica o la presidencia del COTSA. Cada una de las mesas temáticas deberá proponer acciones tangibles encaminadas a la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA.”

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 10 del Decreto N° 001144 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 10. MESAS TÉCNICAS O TEMÁTICAS: El Consejo Territorial de Salud Ambiental- COTSA podrá conformar mesas de trabajo en áreas temáticas de salud ambiental y en los diferentes asuntos relacionados con el desarrollo del plan de acción del Consejo, de conformidad con los términos del Documento CONPES 3550 de 2008 y la Política Integral de Salud Ambiental – PISA.

El COTSA del Departamento Norte de Santander funcionará con las siguientes Mesas de Trabajo:

- **Mesa Temática Calidad del Agua:** Su gestión está relacionada con la preservación, conservación y calidad del agua para su consumo humano, uso terapéutico y uso recreativo. Las entidades líderes de esta mesa son la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Instituto Departamental de Salud y la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad.

Asimismo, forman parte de esta mesa de manera activa las siguientes entidades:

9



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001649

DECRETO No. _____ de 2021

(09 DIC 2021)

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 4, 7 y 1 del Decreto N° 001144 de 2016, por el cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA”

- La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR-
- Área Metropolitana de Cúcuta
- Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento.
- Consejería Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres.
- Secretaría de Salud del Municipio de Cúcuta.

Podrán ser invitados Empresas Prestadoras de Servicio de Acueducto y Alcantarillado, Secretarías de Salud y de Ambiente de los municipios, Autoridades regionales y nacionales, Organismos de control, Asociaciones, Academia y Organizaciones civiles y/o comunitarias cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar.

- **Mesa Temática Calidad del Aire:** Su gestión está relacionada con aspectos asociados a la calidad de aire y ruido de fuentes fijas y móviles, su monitoreo y las alternativas para disminución de la contaminación generada, al igual que olores ofensivos. Las entidades líderes de esta mesa son el Instituto Departamental de Salud y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR-

Así mismo, forman parte de esta mesa de manera activa los siguientes integrantes:

- Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento.
- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad del Departamento.
- Secretaría de Tránsito del Departamento.
- Consejería Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastres.
- Área Metropolitana de Cúcuta.
- Secretaría de Salud del Municipio de Cúcuta.

Podrán ser invitados Secretarías de Salud, Secretarías de Ambiente y Secretarías de Tránsito de los municipios, Autoridades Regionales y Nacionales, Asociaciones, Academia y organizaciones civiles y/o comunitarias cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar.

- **Mesa Temática Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos:** Su gestión está relacionada con el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos en el departamento y la generación e implementación de alternativas para la reducción del riesgo. Las entidades líderes de esta mesa son el Instituto

24



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001649
-DECRETO No. 001649 de 2021

(09 DIC 2021)

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 4, 7 y 1 del Decreto N° 001144 de 2016, por el cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA”

Departamental de Salud y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR-

Así mismo, forman parte de esta mesa de manera activa los siguientes integrantes:

- Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento.
- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad del Departamento.
- Secretaría de Gobierno del Departamento.
- Secretaría de Agricultura del Departamento.
- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento.
- Consejería Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastres.
- Área Metropolitana de Cúcuta.
- Secretaría de Salud del Municipio de Cúcuta.
- Operaciones Sanitarias del INVIMA
- Instituto Colombiano Agropecuario -ICA.

Podrán ser invitados Secretarías de Salud, Secretarías de Ambiente, Autoridades Regionales y Nacionales, Asociaciones, Fundaciones, Academia y Organizaciones civiles y/o comunitarias cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar.

- **Mesa Temática de Entornos Saludables, Vectores y Zoonosis:** Su gestión está relacionada con acciones intersectoriales para contribuir al mejoramiento de los entornos hogar, comunitario, educativo y laboral, así como prevenir y controlar las enfermedades relacionadas con el riesgo biológico asociado a la presencia de vectores, tenencia de animales de compañía producción y silvestres, con el fin de promover la salud ambiental y sanitaria del departamento. Las entidades líderes de esta mesa son la Secretaría de Educación y el Instituto Departamental de Salud.

Así mismo, forman parte de esta mesa de manera activa los siguientes integrantes:

- La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR.
- Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento.
- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad del Departamento.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001649

DECRETO No. _____ de 2021

(09 DIC 2021)

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 4, 7 y 1 del Decreto N° 001144 de 2016, por el cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA”

- Secretaría de Educación del Departamento.
- Secretaría de Cultura del Departamento.
- Secretaría de Hábitat del Departamento
- Secretaría de Gobierno del Departamento.
- Secretaría de Vías del Departamento.
- Secretaría de Salud del Municipio de Cúcuta.
- Instituto de Deportes de Norte de Santander
- Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”
- Instituto Colombiano Agropecuario -ICA.

Podrán ser invitados Secretarías de Salud, Secretarías de Ambiente, y UMATAS de los municipios, Policía Nacional y demás Autoridades Regionales y Nacionales, Asociaciones, Academia y Organizaciones civiles y/o comunitarias cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar.

Son funciones de cada una de las mesas de trabajo del Consejo, las siguientes:

1. Establecer su dinámica de trabajo, convocatoria a las reuniones de cada mesa incluyendo la agenda a desarrollar, elaboración de las actas de reunión, registro y archivo.
2. Establecer, ejecutar y evaluar un plan de acción anual de acuerdo a los objetivos y estrategias planteadas en el CONPES 3550 de 2008 y la Política Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).
3. Elaborar documentos técnicos, informes, estudios, recomendaciones y presentarlos al COTSA departamental en coordinación con su presidente.
4. Generar alertas oportunas y presentarlas al presidente del COTSA para evaluación conjunta y gestión correspondiente.
5. Realizar seguimiento a políticas, estrategias y metas relacionadas con el objeto de la mesa.
6. Mantener actualizado el diagnóstico sanitario del departamento sobre las actividades que generen deterioro o que afecten negativamente el ambiente, analizando el riesgo para la salud de la población y proponer alternativas de intervención y control.
7. Proponer, formular y gestionar planes, programas y/o proyectos encaminados a mejorar las condiciones de salud ambiental en los entes territoriales según eje temático.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001649

DECRETO No. _____ de 2021

(09 DIC 2021)

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 4, 7 y 1 del Decreto N° 001144 de 2016, por el cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA”

8. Presentar un informe de gestión y cumplimiento del plan de acción en cada sesión o reunión de Consejo Territorial de Salud – COTSA del Departamento Norte de Santander.

Parágrafo 1°: Las mesas técnicas o temáticas estarán dirigidas en alternancia por periodos de un año entre las entidades líderes designadas en cada mesa, previa asignación por parte del COTSA.

Parágrafo 2: En las reuniones de las mesas temáticas se podrá contar con la participación del personal técnico o de apoyo adscrito a la entidad miembro del COTSA y no será necesaria la delegación formal.

Parágrafo 3: Podrán acogerse como mesas técnicas del COTSA, otros espacios de trabajo relacionados con salud ambiental.”

ARTÍCULO 4: Los demás contenidos del Decreto N° 001144 del 2016 que no fueron modificados por el presente decreto, continúan vigentes.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en San José de Cúcuta, a los

09 DIC 2021

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Elaboró: Yeni Meneses Barroso - Prof. Especializada, Sec Planeación
Revisó: IDS, CORPONOR, Sec. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Víctor Oliverio Peña Maldonado - , Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial